



Sinergias educativas
ISSN: 2661-6561
compasacademico@icloud.com
Grupo Compás
Ecuador

Efectos del régimen de detracciones en la evasión tributaria de las empresas del sector servicios en Lima metropolitana

The entrepreneurial attitude of students graduating from public schools in Peru

Giovana Edith Ruiz Villavicencio

Magister en Contabilidad; Universidad Particular San Martín de Porras, Perú;
gruizv@cientifica.edu.pe; gioruiz8@gmail.com; <https://orcid.org/0000-0001-9216-4456>;
<https://scholar.google.es/citations?hl=es&pli=1&user=dmZY1XMMAAAJ>

Godofredo Pastor Illa Sihuincha

Doctor en Educación por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Lima, Perú;
gillas@ucvvirtual.edu.pe; gilla@une.edu.pe; <https://orcid.org/0000-0002-2532-3194>;
<https://scholar.google.es/citations?user=irsWSOQAAAAJ&hl=es>

Fernando Roly Flores Solís

Maestro en Ingeniería de Sistemas por la Universidad Nacional del Callao, Callao, Perú;
pcelflo@upc.edu.pe; rolynflores@gmail.com; <https://orcid.org/0000-0002-6105-3371>
<https://scholar.google.com/citations?user=aQ8FMFUAAAAJ&hl=es>

Pablo Ramón Carrasco Pintado

Doctor en Administración, Universidad César Vallejo, Lima Perú;
pcarrascop@ucvvirtual.edu.pe; pablocarrasco644@gmail.com;
<https://orcid.org/0000-0002-0378-2269>, <https://scholar.google.es/citations?user=Ewp6d7IAAAAJ&hl=es>

Resumen

La investigación abordó sobre una problemática de mucho interés en el campo del régimen de deducciones y evasión tributaria, los cuales muchas veces perjudican el crecimiento y desarrollo de las empresas, así como del país, dado que afecta al empresario que está formalizado y paga sus impuestos; el objetivo fue determinar si los efectos del régimen de deducciones, inciden en la evasión tributaria del sector servicios. El tipo de investigación es aplicada, de diseño descriptivo correlacional, cuya población fue 6,700 contadores y una muestra probabilística de 257 profesionales. Los resultados señalaron que los efectos del régimen de deducciones, incide directamente en la evasión tributaria de las empresas del sector servicios en Lima Metropolitana, basado en el coeficiente de correlación Tau b de Kendall de .688 y un Sig. (bilateral)= .001. Concluye que las implicancias que generan las deducciones a nivel empresarial y el problema de la evasión tributaria tiene en este régimen, uno de los causantes que en el Perú exista altos índices de evasión y poca competitividad en las empresas, como es el caso del sector servicios, que requieren mayores incentivos para optimizar los activos en estas organizaciones.

Palabras clave. Afectación, detracción, confiscatoriedad, efectividad de fondo disponibles.

Abstract

The research addressed a problem of great interest in the field of tax deductions and evasion, which often harm the growth and development of companies as well as the country, since it affects the entrepreneur who is formalized and pays his taxes; The objective was to determine if the effects of the deduction regime affect tax evasion in the service sector. The type of research is applied, with a descriptive correlational design, whose population was 6,700 accountants and a probabilistic sample of 257 professionals. The results indicated that the effects of the deduction regime directly affect the tax evasion of companies in the service sector in Metropolitan Lima, based on the correlation coefficient Tau b of Kendall of .688 and a Sig. (Bilateral) = .001. It concludes that the implications generated by deductions at the business level and the problem of tax evasion have in this regime, one of the causes that in Peru there are high rates of evasion and little competitiveness in companies, as is the case of the services sector, which require greater incentives to optimize assets in these organizations.

keywords. Affectation, withdrawal, confiscation, effective background available.

Introducción

Al abordar esta realidad relacionada con el tema, encontramos que está referido sobre una problemática de mucho interés en el país, y sobre todo que toca aspectos importantes que guardan relación con la evasión tributaria de un sector de las empresas de servicios, quienes aducen que estas consecuencias son generadas por una serie de medidas que están relacionadas con las detracciones y también por la informalidad reinante en el país y que tiene repercusiones en la economía nacional, toda vez que se recauda poco en comparación con otros países de la región (García, 2019) (Barros & Turpo, 2017). En este panorama, encontramos que existen muchos cuestionamientos a medidas dadas en relación a las detracciones, toda vez que como un mecanismo administrativo conocido como Spot, que busca captar mayores tributos a favor del fisco, sustenta su accionar a través del descuento que efectúa el comprador que es depositado en el Banco de la Nación, con el fin que pueda pagar con estos recursos los tributos, multas y pagos a cuenta y donde a su vez se incluyen sus intereses, desde luego, además de la actualización de dichas deudas, conforme el Código Tributario (Miní, 2018).

Por otro parte, somos conocedores que en el país reina la informalidad tanto tributaria, laboral y empresarial, teniendo los diferentes gobiernos el reto de disminuirla y el gobierno actual se encuentra empeñado en estos objetivos, pidiendo al respecto facultades legislativas, con el fin de hacer frente a estos problemas y aplicar medidas que busquen disminuirla; sin embargo en el contexto vinculado al estudio, se encuentra que tanto el régimen de detracciones e informalidad, tienen gran incidencia en que la evasión tributaria no disminuya; es por eso, que el reto está planteado por parte del Estado para reducir dicha evasión que afecta a la recaudación en el país (Aele, 2017). De acuerdo al SPOT, el estado lo creo por asegurar el pago del impuesto de manera adelantada que ha traído algunas consecuencias financieras negativas a las empresas que están afectas a las detracciones en sus operaciones cotidianas de la empresa, donde emite las facturas a los clientes para que estos puedan programar el pago dentro del mes o al mes siguiente, y sucede que al momento del pago, el cliente abonar un porcentaje a la cuenta de detracción y efectuar supuestamente la cancelación para poder ser utilizado ese IGV como crédito fiscal (Pintado, 2020).

Sin embargo, suele suceder que la empresa programa el abono en su totalidad del cliente para poder pagar las obligaciones a otros proveedores, es entonces que no sucede así porque un porcentaje ha sido detruido a la cuenta de detracciones de la empresa, generándonos insuficiencia financiera e incumplimiento de nuestros pagos. Es por eso, que muchas veces los clientes prefieren pagar la totalidad de las detracciones, aunque a sus proveedores no le hayan cancelado la factura emitida de esta manera aseguran poder utilizar el crédito fiscal, perjudicándonos, porque es bien sabido que una vez emitido el comprobante (factura), la obligación tributaria se ha generado y hay que pagar el impuesto correspondiente (Pecho et al., 2016). Por otro lado, en cuanto a esta problemática las detracciones aseguran el pago de los tributos, toda vez que el contribuyente si logra incumplir se embarga el monto correspondiente por parte del ente rector; de igual forma afecta las empresas, toda vez que las detracciones les quitan liquidez.

1.1. Régimen de detracciones

Debido a las múltiples necesidades que debe afrontar el Estado, por la falta de disponibilidad en su caja fiscal, ocasionado por la evasión tributaria, provoco la preocupación en éste, originando la creación de los *sistemas de pagos adelantados del impuesto general a las*

ventas. Desde una apreciación normativa, el sistema de detracciones es un mecanismo que contribuye a la recaudación de ciertos impuestos y consiste en generar un descuento al comprador o usuario de un bien o servicio, de un porcentaje del importe a pagar, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación (Ramírez, 2010); para efectuar el pago de: (a) Las deudas por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos, incluidos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas (Cossío, 2011); (b) Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115° del Código Tributario (Flores, 2013).

Corroborando lo antes señalado, el *sistema de detracciones* es un *sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central*, más conocido como detracciones, la empresa que adquiere determinados bienes (azúcar, alcohol, algodón, arena y piedra, madera, etc.) o servicios tales como intermediación laboral, arrendamiento, mantenimiento de carga, transporte de personas, entre otros, al pagar a su proveedor deberá de detraer (descontar) un porcentaje que varía entre el 4% y 15%. Este monto deberá ser depositado en el Banco de la Nación en la cuenta aperturada a nombre del proveedor del bien o servicio afecto al sistema (Alva, 2009; Huamaní, 2011). Desde una apreciación conceptual, el sistema de detracciones, es un mecanismo de recaudación de impuestos mediante el cual el adquirente de determinados bienes o servicios (descritos en la norma correspondiente) gravados con el IGV (Lay, 2010); debe depositar una parte del precio total en una cuenta del Banco de la Nación perteneciente al propio proveedor, que servirá para realizar pagos a la SUNAT, por cualquier deuda tributaria (no sólo IGV), y luego de un período de tiempo (aproximadamente cuatro meses) puede liberarse, si es que el titular de la cuenta no tiene más deudas con la Administración Tributaria (Pineda, 2010; Salazar, 2014).

Finalmente, para consolidar, está la definición del ente encargado de su ejecución, indica que el sistema de detracciones comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario (Pintado, 2016).

1.2. Evasión tributaria

La evasión tributaria es la disminución de un monto de tributo producido por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen; en ese sentido, la evasión tributaria es sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda (SUNAT, 2016). Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. El Código Penal lo tipifica como una modalidad de defraudación tributaria (De la Cruz, 2010) (Aguirre et al., 2019); también puede considerarse como la sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria. La evasión debe distinguirse del mero incumplimiento o del retraso en el pago de las obligaciones tributarias, supuestos en los que no existe voluntad de engaño o fraude al Estado (Cifuentes, 2008).

Como fenómeno financiero, consiste en sustraerse el pago de los impuestos, privando al Estado de su ingreso, configurando la evasión ilícita como aquella que se realiza violando las leyes tributarias y en que, no obstante estarse jurídicamente obligado a satisfacer el impuesto, porque se ha cumplido los requisitos legales para que nazca a favor del Estado el Crédito Tributario, el contribuyente contraviniendo la ley no cancela el impuesto (Gómez y Morán, 2020); complementado, señalan que la evasión tributaria es forma fraudulenta empleada para evitar el tributo y pagar en parte el impuesto, en contraposición a la violación de normas tributarias vigentes en ámbitos determinados (Carrasco, 2013; Meini, 2009).

Desde una perspectiva de responsabilidad ética, la evasión tributaria tiene que ver con la cultura tributaria dado que es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario (Ataliba, 2010; Bramont, 2008); reforzando la posición anterior, se refiere que la cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población; por lo tanto, el Estado se los debe devolver prestando servicios (Gálvez, 2010); mostrando dos formas de evasión tributaria: (a) la legal y (b) la ilegal.

Sin embargo, no toda acción tomada para reducir el pago de impuestos constituye evasión. Dicha conducta, es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo o (absorción de la fuerza laboral). También se presenta en actividades formales (empresas prestadoras de servicios, así como productoras, comercializadoras o distribuidoras de bienes, en los procesos de importación o exportación y en mercados de divisas, entre otros) como informales (Aguilar, 2010; Sanabria, 2010).

2. Materiales y métodos

Los resultados obtenidos en el procesamiento de la data recolectada en la muestra señalada, se analizó en primer lugar con estadística descriptiva y posteriormente la inferencial.

Tabla 1

Estadística descriptiva

N _o	Pregunta	TD	ED	N/N	DA	TA
1	El pago por detracción afecta el servicio prestado en las empresas de este sector motivo del estudio	3%	11%	1%	16%	69%
2	En su opinión es coherente la detracción de las facturas emitidas	1%	2%	0%	19%	78%
3	En este régimen existe un fondo disponible de las detracciones para el pago de obligaciones tributarias	2%	4%	2%	14%	78%
4	Existe confiscatoriedad en pagos fuera de plazo de detracciones	2%	5%	2%	13%	78%
5	Existe efectividad en la devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos	2%	7%	1%	15%	75%
6	Por el concepto detracciones, existe traslado a la cuenta de	2%	5%	1%	14%	78%

	recaudación interna							
7	Considera adecuada la aplicación del régimen de deducciones	2%	5%	1%	8%	84%		
8	En su opinión existe ocultamiento de documentos relacionados con la tributación	2%	5%	3%	16%	74%		
9	En su opinión el pago de la deuda tributaria repercute en los ingresos, rentas y consigna pasivos para reducir los tributos	1%	5%	2%	12%	80%		
10	Cree que existe reproducción de evasión tributaria en este sector	2%	4%	2%	16%	76%		
11	En esta modalidad evasiva se llevan a cabo operaciones dudosas en libros y registros contables	2%	3%	1%	14%	80%		
12	Existen declaraciones incorrectas en las empresas de este sector	2%	4%	2%	12%	80%		
13	Cree usted que en esta modalidad evasiva existe conducta infractora vinculada al impuesto dejado de pagar	2%	5%	1%	12%	80%		
14	Es posible contrarrestar y/o erradicar la evasión tributaria en el sector de servicios y mantenimiento de motores	2%	3%	2%	12%	81%		

Nota. Totalmente en desacuerdo (TD), En desacuerdo (ED), Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo (N/N), De acuerdo (DA), Totalmente de acuerdo (TDA).

Las respuestas estuvieron concentradas en la escala totalmente de acuerdo (TDA) y en menor porcentaje la escala de acuerdo (DA). Las escalas totalmente en desacuerdo, en desacuerdo y ni de acuerdo ni en desacuerdo tienen puntuaciones muy bajas, con respecto a lo manifestado por los encuestados.

Tabla 2

Estadística inferencial

Factores	CC	p	1-β	f ²
(VX→VY) Régimen de deducciones→ Evasión tributaria	.688**	.001	1	.822
(DX1→DY1) Pago por afectación→ Ocultamiento de tributación	.781**	.001	1	.863
(DX2→DY2) Facturas emitidas→ Pago de deuda tributaria	.821**	.001	1	.895
(DX3→DY3) Fondos disponibles→ Obligaciones tributarias	.865**	.001	1	.901
(DX4→DY4) Confiscatoriedad de pagos→ Operaciones dudosas	.400**	.001	1	.670
(DX5→DY5) Devolución de fondos→ Declaraciones incorrectas	.533**	.001	1	.723
(DX6→DY6) Traslado de fondos→ Conducta infractora	.555**	.001	1	.745

* Sig. < .05 / ** Sig. < .01 / f² = .10 bajo, .30 media, .50 alta.

La prueba de hipótesis final indica que existe relación entre las variables régimen de deducciones y la evasión tributaria con un nivel de correlación de .688 y un Sig. (bilateral) = .001; con un tamaño de efecto (f²) grande (.822), y una potencia (1-β) = 1. La hipótesis sobre el pago de afectación y el ocultamiento de la tributación, quedo demostrada con un nivel de correlación de .781 y un Sig. (bilateral) = .001; con un tamaño de efecto (f²) grande (.863), y una potencia (1-β) = 1. La hipótesis sobre las facturas emitidas y el pago de la deuda tributaria, quedo demostrada con un nivel de correlación de .821 y un Sig. (bilateral) = .001; con un tamaño de efecto (f²) grande (.895), y una potencia (1-β) = 1. La hipótesis sobre fondos disponibles y las obligaciones tributarias, quedo demostrada con un nivel de correlación de .865 y un Sig. (bilateral) = .001; con un tamaño de efecto (f²) grande (.901), y una potencia (1-β) = 1. La hipótesis sobre la confiscatoriedad de pagos y las declaraciones incorrectas, quedo demostrada con un nivel de correlación de .400 y un Sig. (bilateral) = .001; con un tamaño de efecto (f²) grande (.670), y una potencia (1-β) = 1. La hipótesis sobre la devolución de fondos y las declaraciones incorrectas, quedo demostrada con un nivel de correlación de .533 y un Sig. (bilateral) = .001; con un tamaño de efecto (f²) grande (.723), y una potencia (1-β) = 1. En la hipótesis sobre el traslado de fondos y la conducta infractora,

quedo demostrada con un nivel de correlación de .555 y un Sig. (bilateral)= ,001; con un tamaño de efecto (f^2) grande (.745), y una potencia $(1-\beta) = 1$.

4. Discusión

Al revisar la información de diferentes especialistas que han tratado sobre las detracciones a nivel de las empresas de servicios, se ha encontrado coincidencias en el sentido que estas son medidas impositivas utilizadas por el Estado en concordancia con el ente rector, con el fin de evitar que los contribuyentes presenten demoras en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; razón por la cual los especialistas mencionados en líneas anteriores mantienen posición y es coincidente con los resultados encontrados en el trabajo de campo.

Como parte de la investigación los estudios coinciden que este tipo de medidas como es el caso del régimen de detracciones, es el causante que se mantenga la informalidad en las empresas, toda vez que el porcentaje que es retenido y depositado en una cuenta del contribuyente, principalmente cuando se tratan de micros y pequeñas empresas que requieren disponer efectivo para realizar sus operaciones no lo disponen y se ven obligadas a buscar el apoyo del sector financiero; hechos que al no dudarlos, sería conveniente que el legislador conociendo esta palpitante realidad, buscará los medios más apropiados para evitar la baja recaudación fiscal.

De igual manera, las implicancias que generan las detracciones a nivel empresarial, el trabajo de campo facilitó comprender esta problemática, en el sentido que el problema de la evasión tributaria tiene en este régimen, uno de los causantes que en el Perú exista altos índices de evasión y poca competitividad en las empresas como es el caso del sector servicios y mantenimiento de motores, que requieren mayores incentivos para optimizar los activos en estas organizaciones y que al existir diferentes factores perjudica negativamente en la recaudación y en el avance que deben tener sectores importantes como es el caso motivo de la investigación.

5. Conclusiones

Se ha establecido que el porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado, incide en el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación; con el fin de evitar el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación, es conveniente que el ente rector lleve a cabo campañas de difusión haciendo conocer que la afectación del servicio prestado, constituye un depósito a nombre del contribuyente, buscando lo utilice en el pago de sus tributos. Los resultados obtenidos permitieron conocer que la detracción de las facturas emitidas, incide en el pago de la deuda tributaria que repercuten en los ingresos, rentas y consignación de pasivos; para ello es conveniente que, a fin de hacer uso del crédito fiscal, debe mantenerse una actividad económica coherente y concordante con lo establecido en la ley; así como también este consignado en los libros y documentación sustentatoria de la empresa.

También se ha establecido que la existencia de un fondo disponible de las detracciones para el pago de obligaciones tributarias, es reproductor de la evasión tributaria en este sector; considerando la existencia de un fondo disponible para el pago de las obligaciones tributarias, se hace necesario que luego de un periodo corto de no ser utilizado, pueda disponer la empresa de estos recursos y que no afecten la capacidad financiera de la organización. También se ha establecido que la existencia de confiscatoriedad en pagos fuera de plazos y

el alto índice de economía subterránea en relación al PBI, genera operaciones dudosas en libros y registros contables; a fin de formalizar las empresas del sector de servicios, buscando que pueda tributar en forma oportuna, limitándose a los indicativos de confiscatoriedad por parte del Estado; situación que ayudaría para que las empresas puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

Los datos permitieron demostrar que la efectividad de devolución al no utilizar los fondos de deducciones en los plazos establecidos, influyen en las declaraciones incorrectas en las empresas del sector; para ello es importante, que la administración tributaria durante los procesos de fiscalización, no debe interrumpir el normal cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales, con los fondos disponibles de los contribuyentes que tienen cada uno de estos en una cuenta en el Banco de la Nación. Quedo establecido que el traslado de los fondos de deducciones a la cuenta de recaudación interna, genera una conducta infractora vinculada al impuesto de dejar de pagar; siendo la evasión un acompañante de las operaciones afectas a deducciones, como consecuencia a la no disponibilidad del efectivo, el Estado como parte de su estrategia debería implementar la política fiscal, orientada a incentivar en los contribuyentes la realización de sus depósitos, empleando para tal fin, el uso de esos fondos de manera mensual. Finalmente, se ha determinado que los efectos del régimen de deducciones, inciden directamente en la evasión tributaria de las empresas del sector servicios; las sanciones que la administración tributaria aplica por el incumplimiento de depósito de las deducciones, no deben afectar a los proveedores del servicio como actualmente sucede, teniendo en cuenta que esta labor la lleva a cabo mediante la deducción, que es impuesta por la administración tributaria, simplemente por el hecho de desempeñar una actividad económica determinada.

Referencias

- Aguirre, L. A., López, J. E., & Villamizar, D. F. (2019). Revisiones y reflexiones en la educación física: un camino de lo conceptual a lo investigativo en la escuela.
- Aguilar, W. (2010). *Análisis jurídico y doctrinario de la evasión fiscal*. Guatemala: Editado por la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Alva, M. (2009). *Manual de detracciones, retenciones y percepción*. Lima: Editorial Instituto del Pacífico.
- Aele (2017). Régimen temporal y sustitutorio del IR para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas. *Análisis Tributario*, 30(355), 2-67.
- Ataliba, G. (2010). *Hipótesis de la incidencia tributaria*. Lima: Editorial Instituto Peruano de Derecho Tributaria.
- Barros Bastidas, C., & Turpo Gebera, O. (2017). La formación en el desarrollo del docente investigador: Una revisión sistemática. *Espacios*, 38(45).
<http://www.revistaespacios.com/a17v38n45/17384511.html>
- Bramont, L. (2008). *El engaño exigido por el delito de defraudación tributaria*. Lima: Editorial San Marcos.
- Carrasco, L. (2013). *Aplicación práctica de la obligación tributaria*. Lima: Editorial Santa Rosa.
- Cifuentes, M. (2008). *Evasión tributaria*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Cossío, V. (2011). *Escenario 2012 para las retenciones, percepciones y detracciones*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- De La Cruz, H. (2010). *Glosario empresarial*. Lima: Editorial Ivera Asociados.
- Flores, J. (2013). *Detracciones*. Lima: Editorial Instituto Pacífico.
- Gálvez, J. (2010). *Fiscalización tributaria*. Buenos Aires: Editorial Ediciones Depalma.
- García, R. (2019). Pagos anticipados del impuesto general a las ventas y su relación con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del Distrito de la Victoria, año 2017. *Yachaq*, 1(2), Pág. 145-158.
- Gómez, J. y Morán, D. (2020). Estrategias para abordar la evasión tributaria en América

- Latina y el Caribe: avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud. *Macroeconomía del Desarrollo: CEPAL*, 215(1), 1-86.
- Huamaní, R. (2011). *Código Tributario comentado* (5ª ed.). Lima: Editorial Jurista Editores E.I.R.L.
- Lay, J. (2010). *Tributación I*. Lima: Editorial Grijley.
- Meini, I. (2009). *El actuar en lugar de otro, en el derecho penal peruano*. Ucayali: Editado por la Universidad Nacional de Ucayali de la Facultad de Derecho.
- Miní, J. (2018). Cuestionamientos al sistema de detracciones en el Perú, en particular al ingreso como recaudación. *Lumen*, 1(9), 87-97.
- Pecho, M., Velayos, F. y Arias, L. (2016). *Política tributaria*. Lima: CIES, Consorcio de Investigación Económica y Social, Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico (CIUP) y Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú (EGPP - PUCP).
- Pineda, M. (2010). *ABC de la ley orgánica de municipalidades*. Lima: Editorial Escuela de Gerencia Gubernamental.
- Pintado, E. (2020). *Normas que regulan la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)*. Informe N° 15 -2020-SUNAT/7T0000: Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.
- Ramírez, R. (2010). *Sistema de detracciones*. Lima: Estudio Echeconpar.
- Salazar, B. (2014). *Administración efectiva de la cuenta corriente de detracciones para asegurar el cumplimiento de pago de las obligaciones de corto plazo de las empresas*. Lima: Editorial UIGV.
- Sanabria, R. (2010). *Comentarios al código tributario: Parte general* (2ª ed.). Lima: Editorial Interjuris.
- SUNAT (2016). *Informe Anual de Gestión por resultados 2016*. Lima: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.